



No. 16,149

Tribunal Fiscal Sra de Tributos Internos

Interesado : Alfonso Fernández Salas
Asunto : Queja
Provincia : Lima

Lima, 15 de Octubre de 1980

Vista la queja interpuesta por don Alfonso Fernández Salas, contra la Dirección General de Contribuciones, por haberle denegado el recurso de apelación contra la Resolución N° 8-210131 en razón de la cuantía de la deuda tributaria materia de apelación;

CONSIDERANDO:

Que de las copias acompañadas a la queja aparece que la apelación fue presentada el 14 de Diciembre de 1979 y que la Resolución denegatoria de la apelación se sustenta en la cuantía que no excede del monto del sueldo mínimo vital anual aplicando en forma retroactiva el texto modificado del Art. 131º del Código Tributario por el Decreto-Ley N° 22686 de 19 de Setiembre de 1979, sin tener en cuenta lo normado en el Art. XI del antes mencionado Código, razón por la cual la Dirección General de Contribuciones debe conceder la apelación interpuesta;

De acuerdo con el dictamen del vocal Presidente señor Zárate Polo, cuyos fundamentos se reproduce;

RESUELVE:

DECLARAR NULA E INSUBSTANTE la Resolución N° 025-05-00760 de 22 de abril de 1980; y, en consecuencia FUNDADA la queja planteada a efectos que la Dirección General de Contribuciones conceda la apelación interpuesta elevando los actuados correspondientes a este Tribunal.

DECLARAR, de acuerdo con el Art. 134º del Código Tributario modificado por el D.L. 23207, que la presente Resolución constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuníquese, publique y devúélvase a la Dirección General de Contribuciones, para sus efectos

ZARATE POLO

D CAL PRESIDENTE

MATTA MIA

VOCAL

MONZON

VOCAL

LLONTOP

VOCAL

O. 493-79 Imprenta del MEF



Dictamen N° : 4055.-
Interesado : Alfonso Fernández Salas
Exp. Reg. N° : 491 - 1980
Asunto : Queja
Provincia : Lima

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Señor:

Don Alfonso Fernández Salas interpone queja contra la Dirección General de Contribuciones por haberle denegado el recurso de apelación que interpuso de la Resolución de Reclamación N° 3-210181 de 25 de setiembre de 1978, mediante su escrito ingresado bajo el N° 600375 el 14 de diciembre de 1978.

Manifiesta el quejoso que se le ha rechazado su apelación aplicando retroactivamente el inc. a) del art. 131 del Código Tributario modificado por el D.L. 22686 de 18 de setiembre de 1979.

De las copias fotostáticas que se acompañan se advierte que en efecto el recurso de apelación fué presentado el 14 de diciembre de 1978 y que la Resolución Directoral 00760 denegatoria del recurso, se sustenta en la cuantía que no excede del monto del sueldo mínimo vital, aplicando así en forma retroactiva el D.L. 22686 de 19 de setiembre de 1979.

Por lo tanto opino se declare fundada la queja, disponiéndose que la Dirección General de Contribuciones, conceda la apelación y eleve los autos a este Tribunal.

Salvo mejor parecer

Lima, 15 De Octubre de 1980

TRIBUNAL FISCAL

M. ANTONIO ZARATE POLO
VOCAL INVESTIGANTE

AZP/src